



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII, del artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, en materia de atención médica prioritaria, continua y gratuita.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

En las sociedades avanzadas con grandes alcances a nivel médico, tecnológico y de desarrollo, persisten diversas prácticas aberrantes que transgreden una multiplicidad de derechos humanos, prácticas que se traducen en trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil.

Estas tres prácticas vuelcan a convertirse en fenómenos de interés público y relevancia para los gobiernos en la medida de encontrar soluciones a ello.

Se debe comprender con antelación que la trata de personas se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes¹.

Referente al abuso sexual, la UNICEF,² expone que aradica en comportamientos que van desde tocamientos, exposición de los órganos sexuales y masturbación frente una persona, violaciones impuestas por un adulto, independientemente de la forma en que se ejerza la coerción, violencia física, amenazas y abuso de confianza.

Por otra parte, la explotación sexual comercial infantil es definida, de acuerdo con la legislación mexicana en la materia, como la utilización de menores de edad para actos sexuales, con contacto físico o no, para la satisfacción de una persona o grupo de personas a cambio de una contraprestación.

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La trata de personas, abril de 2012. Consultado en enero de 2021.

² Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 1° edición, Buenos Aires, octubre 2018. Consultado en enero de 2021.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Es necesario destacar que cualquier delito de estas naturalezas, conforman una problemática que no distingue entre las personas y del que cualquiera puede ser víctima.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que, tan solo en 2016, 40.3 millones de personas estuvieron sometidas a trata de personas en México, asimismo, se destaca que a nivel nacional 4.8 millones fueron víctimas de explotación sexual forzada, mientras que 1 de cada 4 víctimas es menor de 18 años³.

Mientras que las cifras registradas en 2019 a razón del abuso sexual oscilan entre 51 mil 146 denuncias, el mayor número registrado desde 1997⁴.

Posteriormente y aún más alarmante, es la magnitud con la que se presenta el fenómeno de la explotación sexual comercial infantil, ya que pese a no haber un cantidad exacta, un estudio realizado por la investigadora Elena Azaola, en colaboración con UNICEF, el Sistema Nacional DIF y el CIESAS denominado “Infancia Robada”, desarrollado en seis ciudades, en México existen aproximadamente 16,000 personas menores de edad explotadas en el comercio sexual, ciudades con mayor afluencia turística.⁵

Ahora bien, es necesario enfatizar las consecuencias que trae para las víctimas, puesto que en los tres casos se percibe que las víctimas quedan con afectaciones a nivel médico tanto físicas como psicológicas.

³ La trata de personas en cifras, Fiscalía General de la República, publicado el 25 de junio de 2018. Consultado en febrero de 2021; Recuperado de: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/la-trata-de-personas-en-cifras?idiom=es#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Internacional%20del%20Trabajo,4%20millones%20en%20matrimonio%20forzoso.&text=4%20millones%20fueron%20v%C3%ADctimas%20de%20trabajo%20forzoso%20impuesto%20por%20el%20Estado>.

⁴ Más de 51,000 denuncias por delitos sexuales: las cifras que desataron una ola de protestas en México, 22 de Enero de 2020, Consultado en enero de 2021; Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/22/mas-de-51000-denuncias-por-delitos-sexuales-las-cifras-que-desataron-una-ola-de-protestas-en-mexico/>

⁵ Paquete básico sobre la información sobre la explotación comercial infantil. OIT. Consultado en enero de 2021; Recuperado de:

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/explotacion_sexual_comercial_infantil.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

En la actualidad, los datos sobre la salud y la trata de personas son limitados, puesto que los conocimientos acerca de los riesgos para la salud y las consecuencias en las personas víctimas de trata y abuso sexual siguen siendo escasos, muestra de ellos es que gran parte de los datos relacionados con las investigaciones de salud de las víctimas de estos delitos se centran en general en la salud sexual, especialmente en relación con la infección por el VIH u otras infecciones de transmisión sexual y enfermedades como la tuberculosis.

No obstante, las personas víctimas de trata y abuso sexual, las consecuencias que sufren sobre la salud resultan acumulativas, dado que no solo reciben afectaciones sobre su salud en un solo sentido.

Un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud,⁶ arroja que mujeres, hombres, niñas y niños, que han sido víctimas específicamente de trata de personas, pueden afrontar abuso psicológico, físico o sexual; uso forzado de drogas o alcohol; restricciones sociales y manipulación emocional; explotación económica, deudas ineludibles; e inseguridad jurídica.

En el mismo documento, la Organización Mundial de la Salud⁷, especifica que cuando el delito es orientado con fines de explotación sexual, de igual manera, las víctimas presentan afectaciones a nivel físico, sexual y de salud mental, muestra de ello fue el estudio realizado en Europa, donde se encuestó a un promedio de 200 mujeres víctimas de explotación sexual, quienes declararon altos niveles de abuso físico o sexual, asimismo expresaron que sufrieron de múltiples problemas concurrentes de salud física y mental inmediatamente después de su experiencia como víctimas. Los síntomas de salud física con mayor frecuencia notificados eran fatiga, cefaleas, problemas de salud

⁶ Organización Mundial de la Salud, 2013. Consultado en enero de 2021

⁷ *Ibíd.* 6 (pág. 4)



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

sexual como infecciones de transmisión sexual, problemas de salud reproductiva, dolor de espalda y considerable pérdida de peso.

Bajo la misma línea, se destacó que los síntomas de salud mental persistían por más tiempo que la mayoría de los problemas de salud física, dato que fue ratificado por otro estudio realizado por la República de Moldova y una encuesta realizada en Nepal quienes también afirmaron un predominio de problemas de salud mental entre las víctimas de trata y explotación sexual, específicamente en mujeres.

Consecuentemente, la Organización Mundial de la Salud⁸, enlista una serie de problemáticas a nivel médico derivadas de los tratos crueles e inhumanos que conlleva la trata de personas y la explotación sexual, donde se observa el predominio de aquellas que afectan a la salud mental, estacando que las consecuencias de salud metal giran en torno a depresión, trastorno por estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, ideas suicidas, y trastornos somáticos, como dolor discapacitante o disfunción física.

Aunado a ello, existe la posibilidad de presentar problemas relacionados con adicciones a sustancias nocivas para la salud, dado que con frecuencia, las victimas de trata de personas o explotación o abuso sexual son sometidas a la ingesta de drogas y alcohol, a fin de controlar a las personas y aumentar las ganancias.

Derivado de la multiplicidad de afectaciones que tiene el impacto de estos delitos en las personas víctimas, es necesario focalizar los problemas relacionados con la salud ya que persisten incluso después de que la persona se libera de la situación de víctima de trata o explotación sexual.

Por lo tanto el espíritu de la presente iniciativa encuentra sustento en establecer de manera concreta en la normatividad correspondiente la obligación por parte de las autoridades competentes capitalinas a brindar servicios de salud tanto médicos como

⁸ *Ibíd.* 6 (pág. 4)



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

psicológicos de manera prioritaria y gratuita a aquellas personas que por el delito de trata de personas, abuso sexual o explotación sexual comercial de menores, hayan sido víctimas y requieran de los servicios, mismos que deberán ser continuos y otorgados durante el tiempo que se considere necesario.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

No aplica.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

PRIMERO: Que el inciso J denominado Derechos de las Víctimas, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la protección y la garantía, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, para lo cual las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

SEGUNDO: La Constitución Política de la Ciudad de México, estipula en el inciso D, artículo 9, que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad, por lo que se considera imprescindible establecer los instrumentos legales para que aquellas personas que fueron víctima de algún delito materia de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, reciban dicha atención médica con carácter de prioridad, continuidad y gratuidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

TERCERO: Que se establece la obligación a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones brinde la debida atención física y psicológica a víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de conformidad con la fracción I, del artículo 11, de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.

CUARTO: Que el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal enuncia que los habitantes del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud, para lo cual el Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.

QUINTO: Que la protección a la salud se regirá por los principios de universalidad, es decir, cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud, así como de Gratuidad, de conformidad con los incisos I y III de la Ley de Salud del Distrito Federal, con base en lo anterior, se estima conveniente dar prioridad a las personas víctimas de trata de personas, abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil.

SEXTO: Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños establece entre sus principales objetivos la protección y ayuda a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos, lo cual evidentemente enmarca el derecho a la salud.

SÉPTIMO: Que la cifra de niñas y niños sometida esclavitud sexual varía entre 16,000 a 20,000, no obstante existen cifras indican que los menores sujetos a explotación sexual en México ascienden a 70,000, de los cuales 50,000 son explotados en las zonas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

fronterizas y 20,000 en el resto del país, de acuerdo con la estimación de “Al día: las cifras hablan”, elaborado por Dirección General de Análisis Legislativo Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

OCTAVO: Que la Ciudad de México registra altos niveles de concentración a razón de trata de personas, puesto que el Diagnostico Sobre la Situación de Trata de Personas en México 2019, que emite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, da a conocer las cifras de víctimas identificadas, con base en los datos de Procuradurías y Fiscalías Generales en un periodo que comprende de 2012 a 2017, mediante la siguiente tabla que demuestra en la última línea, la persistencia del delito en la capital del país.

Víctimas identificadas, por Procuraduría y Fiscalía General y rango (2012-2017)					
De 1 a 19 víctimas	De 20 a 39 víctimas	De 40 a 99 víctimas	De 100 a 499 víctimas	De 500 a 999 víctimas	De 1,000 a 1,999 víctimas
Baja California Sur Campeche Durango ¹⁸ Jalisco Nayarit Nuevo León Sonora Tabasco	Aguascalientes Guerrero Michoacán Querétaro San Luis Potosí Sinaloa Zacatecas	Guanajuato Hidalgo Quintana Roo Tamaulipas Veracruz	Baja California Chihuahua Coahuila Estado de México Oaxaca Puebla Tlaxcala SEIDO	Chiapas FEVIMTRA	Ciudad de México (1,506)

Lo cual evidentemente, coloca a la Ciudad de Mexico entre las principales entidades con delitos en materia de trata de personas.

NOVENO: Que la Ciudad de México registró un aumento a razón de delitos de violencia sexual en el periodo que comprendió del año 2019 en comparación con 2018, aumentado en un 27% la incidencia, registrada en las alcaldías de Cuahutémoc con 18.69%, Iztapalapa 17.01%, Gustavo A. Madero 10.82% y Coyoacán 9.02%, de acuerdo con cifras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

DÉCIMO: Que la trata de personas, el abuso sexual y el abuso sexual comercial infantil son prácticas grotescas que durante décadas se han practicado alrededor del mundo, México no es la excepción, es uno de los principales focos rojos de la explotación sexual comercial infantil, encabezado por la *Ciudad de México*, Tijuana, Acapulco, Cancún y Guadalajara, según la estimación de “Al día: las cifras hablan”, elaborado por Dirección General de Análisis Legislativo Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

DECIMOPRIMERO: Que en la medida de lo posible, las autoridades competentes deben establecer mecanismos que permitan dar acompañamiento a las personas víctimas de algún delito materia de la ley en cuestión, en materia de reparación del daño en el ámbito de la salud.

DECIMOSEGUNDO: Que si bien, es preponderante establecer mecanismos que permitan la eliminación de las prácticas de trata de personas, abuso sexual, explotación sexual y abuso sexual comercial infantil, es indispensable observar que aquellas personas que fueron víctimas de estos delitos tienen el derecho a la reparación del daño en la medida de lo posible.

DECIMOTERCERO: Que la Organización Mundial de la Salud, dictamina que el sector de la salud tiene que desempeñar un papel instrumental en la prevención de la trata de personas y en la atención y la referencia de las víctimas, es decir, el sector salud debe desempeñar un papel fundamental a efecto de contribuir con la reparación integral del daño, mediante atención especializada y focalizada a las víctimas de los delitos a los que hace referencia la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.

DECIMICUARTO: Que la violencia física, psicológica o sexual, son parte de los mecanismos y objetivos de la trata de personas, el abuso sexual y explotación sexual comercial e infantil, por lo tanto, es imprescindible atender a las personas víctimas de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

referenciados delitos en materia de atención médica en los rubros considerados como necesarios, con estricto apego a los principios de respeto a la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la siguiente disposición:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
<p>Artículo 5...</p> <p>VIII. Recibir atención médica y psicológica por parte de la Administración Pública y organizaciones civiles y sociales, y</p>	<p>Artículo 5...</p> <p>VIII. Recibir atención médica y psicológica con carácter de prioritaria y gratuita por parte de la Administración Pública y organizaciones civiles y sociales, durante el tiempo que se considere necesario para la completa recuperación de las personas víctimas de algún delito materia de la Ley; y</p>

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades de la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII, del artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, en materia de atención médica prioritaria, continua y gratuita.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

ÚNICO: Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII, del artículo 5 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 5...

VIII. Recibir atención médica y psicológica ***con carácter de prioritaria y gratuita*** por parte de la Administración Pública y organizaciones civiles y sociales, ***durante el tiempo que se considere necesario para la completa recuperación de la persona víctima de algún delito materia de la Ley;*** y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS;

PRIMERO. - Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

morena
Digitized by:
Leticia Estrada
{F=C8*084;F140}

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS, EL ABUSO SEXUAL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA, CONTINUA Y GRATUITA.